



LO QUE TENÉS QUE SABER SI LA POLICÍA TE PIDE EL DOCUMENTO

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo
TENÉS QUIEN TE DEFIENDA



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

No existe ninguna ley que obligue a las personas a llevar consigo su documento de identidad y por eso no te pueden “llevar” solamente por no tenerlo

En diciembre de 2015 el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad dictó el fallo “Vera”, que tuvo mucha repercusión porque allí se sostuvo que requerir la exhibición del documento de identidad sin que exista un motivo previo que lo justifique era una facultad implícita (no escrita en la ley) de la Policía Federal Argentina. Esta Defensoría del Pueblo así como distintos organismos públicos y de la sociedad civil han manifestado su rechazo a esta postura.

Dice el fallo que un policía de la PFA te puede pedir el documento porque sí, sin motivo que lo justifique. No estamos de acuerdo, pero igual nos preguntamos: qué pasaría si no lo tenés encima, ¿te puede llevar?

No existe ninguna ley que obligue a las personas a llevar consigo su documento de identidad y por eso no te pueden “llevar” solamente por no tenerlo.

Sí puede la PFA demorar a las personas para establecer su identidad, pero siempre que se den en forma simultánea los requisitos que están establecidos en la ley: 1) cuando existan circunstancias que permitan presumir que cometiste o que vas a cometer un delito o una contravención, y 2) si no podés acreditar tu identidad.

Es decir, no te pueden llevar solamente porque no tenés tu documento encima, no te pueden llevar porque sí, sin motivo que lo justifique. Para hacerlo, la policía deberá dejar asentado en un acta especial esas circunstancias que exige la ley.

Esta atribución, conocida como “establecer identidad”, ha sido y es fuertemente cuestionada, está establecida en la ley orgánica de la PFA y por eso no puede ser ejercida por la Policía Metropolitana. Para que quede más claro, te resumimos todas las posibilidades. Fijate que en el punto 4 están los requisitos que establece la ley en caso de que te lleven para establecer identidad.

Un policía únicamente te puede llevar:

1. Con una orden judicial.

2. Sin orden judicial en caso de que:

- Te sorprendan intentando cometer un delito, cometiéndolo, inmediatamente después de perpetrarlo o si sos perseguido por la víctima de ese delito o por gente que estaba en el lugar del hecho.
- Si te fugaste.
- Si sospechan que podés ser culpable de un delito y que podés fugarte o entorpecer una investigación (solamente puede hacerlo la Policía Federal Argentina-PFA).

Cuando no exista una orden judicial para detenerte, la policía tiene la obligación de avisarle inmediatamente a la autoridad judicial sobre tu detención.

Además, en el caso de la PFA, dentro de las 6 horas de transcurrida

la detención deben llevarte ante el juez para que resuelva si te libera o decreta tu detención.

3. Cuando en el primer momento en el que se investigue un hecho en el que participaron varias personas no pueda individualizarse a los responsables y a los testigos, la autoridad judicial puede disponer que los presentes no se alejen del lugar ni se comuniquen entre sí antes de prestar declaración. Si es indispensable también puede ordenar tu arresto.

Estas medidas no pueden durar más de 8 horas, que pueden prorrogarse por 8 horas más si existe alguna circunstancia extraordinaria. Después de este plazo, el juez debe ordenar tu detención o liberarte.

4. Para averiguar tu identidad (sólo puede hacerlo la PFA de acuerdo a lo dispuesto por la ley 23.950):

- Cuando existan circunstancias que permitan presumir que cometiste o que vas a cometer un delito o una contravención, y
- Si no podés acreditar tu identidad (ya sea con DNI, Cédula, Certificado de Residencia Precaria o Pasaporte).

Aquí los dos requisitos deben cumplirse al mismo tiempo. Por eso, te sugerimos que siempre lleves un documento encima.

Si esto sucede, la policía tiene que informar tu situación al juez en lo correccional de turno. En estos casos, tenés derecho:

- A que la demora se efectúe por el tiempo mínimo necesario para establecer tu identidad, que en ningún caso podrá exceder las 10 horas.
- A que te informen cuál es el motivo de la demora.
- A que no te alojen junto a los demás detenidos.

Tampoco pueden esposarte ni obligarte a declarar en la comisaría donde permanezcas demorado.

Otro punto importante: si sos menor de 18 años no pueden detenerte en una comisaría.

Solamente podés permanecer alojado en el Centro de Admisión y Derivación (CAD), ubicado en Perón 2048 de la Ciudad de Buenos Aires, o en el Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio, Tacuarí 138.

Recordá que:

- Deben dar intervención al Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- No pueden esposarte.
- Tenés derecho a llamar de inmediato a una persona de tu confianza.
- También tenés derecho a que te informen cuál es el motivo de la demora.

Sólo la PFA puede averiguar tu identidad de acuerdo a lo dispuesto por la ley 23.950



Si tenés dudas o querés que un abogado te asista, podés acercarte a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, que queda en Venezuela 842, o llamarnos al 4338-4900 int. 4325/26/27/28.

- Si te piden que firmes un documento y no podés negarte a hacerlo, leélo atentamente para poder informarle después a quien corresponda sobre su contenido.
- El único que puede revisarte es un médico.

Si quedaste detenido, tenés derecho:

- A que la policía te informe a vos y a quien se acerque qué delito te imputan, a disposición de qué juez estás y las instrucciones que dio el juzgado.
- A designar un abogado de tu confianza y, de no contar con recursos, a que te patrocine un defensor oficial.
- A llamar a un familiar, persona o abogado de tu confianza, aún si estás incomunicado, para que se acerque a la comisaría.
- A no ser obligado a declarar ni a firmar ningún escrito o declaración, ni hacer ningún tipo de reconocimiento de hechos, pertenencias o personas.
- A pedir un médico si tenés heridas o golpes, ya sea verbalmente o por escrito. Indícale siempre los lugares donde tenés marcas o lesiones y verificá que quede constancia en el certificado. Cualquiera sea el motivo por el que te detuvieron, no pueden tomarte declaración en la sede policial. Sólo podés declarar ante la autoridad judicial, y siempre asistido por un abogado particular o por un defensor oficial.

Ante una situación problemática con la policía, acordate de preguntar el nombre del o los agentes que intervinieron y a qué comisaría pertenecen, y tomá nota del día, hora y lugar en que se produjo el hecho y del número de patente de los patrulleros involucrados.

Si fuiste víctima de violencia, abusos físicos o psíquicos, apremios o torturas ejercidas por parte de las fuerzas de seguridad, es importante que hagas la denuncia para que esos hechos se investiguen y no queden impunes.

Si tenés dudas o querés que un abogado te asista, podés acercarte a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, que queda en Venezuela 842, o llamarnos al 4338-4900 int. 4325/26/27/28.

¿Qué se puede hacer si sospechás que alguien está ilegalmente detenido y en la comisaría lo niegan o no dan información?

En estos casos, podés presentar un hábeas corpus. Cualquier persona puede hacerlo, no hace falta que seas familiar, tampoco contar con un abogado. Podés hacerlo por escrito u oralmente en el Palacio de Justicia, que queda en Talcahuano 550, las 24 horas del día, los 365 días del año. Siempre hay de turno un juzgado para intervenir en estos casos.